EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROYECCION PRACTICAS DE PRUEBAS EN LOS PRF OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL



CONTRALORÍA

OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA PERIODO PROBATORIO

VERSIÓN: 3.0 | VIGENCIA: 24/11/18 | PÁGINA 1 DE 3

AUTO N° 017 DEL 18 DE ABRIL DEL 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 254 DE 2022

NUMERO DE P.R.F.	254-2022
ENTIDAD AFECTADA:	FONVISOCIAL Nit. 800.124.740 – 7
PRESUNTOS RESPONSABLES:	LILYBETH RAMIREZ MENDOZA identificado con C.C. No 49.788.017, Gerente
VINCULACION DEL GARANTE	SURAMERICANA NIT 890.903.407
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.789.750) M/CTE.

La Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, dentro del marco del proceso de responsabilidad fiscal 254 - 2022, procede a ordenar el cierre del período probatorio, de conformidad a los artículos 51 y 52 de la Ley 610 del 2000, y artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, en cabal cumplimiento de las garantías procesales.

CONSIDERACIONES:

Que mediante Auto N° 015 del 24 de marzo del 2026 se decretó la practica de pruebas por un término máximo de 30 días, que se cumple una vez se agote el termino contado a partir del día siguiente de la notificación del auto o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas.

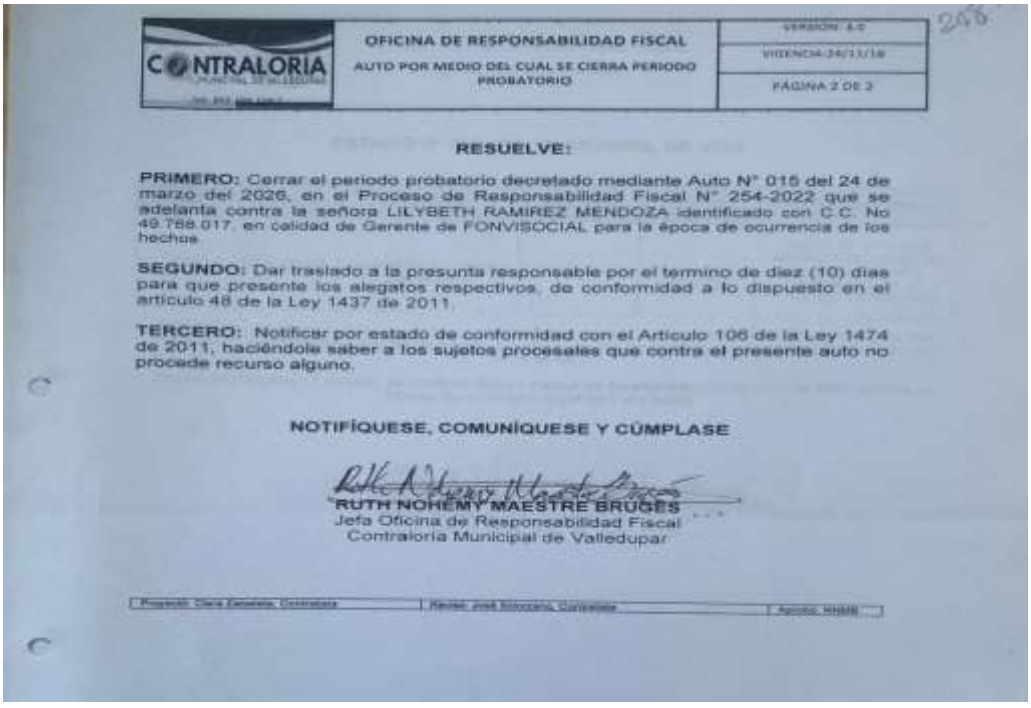
Que se evidencia que las pruebas que fueron decretadas mediante Auto N° 015 del 24 de marzo del 2026 fueron practicadas y se analiza que no hay lugar a la realización de mas pruebas dentro de la investigación a fin de esclarecer los hechos.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

> *Artículo 48. Periodo Probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*
> *Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*

se considera procedente cerrar la etapa probatoria y correr traslado para alegatos al investigado por el termino establecido en la norma transcrita.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar,



CONTRALORÍA

OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA PERIODO PROBATORIO

VERSIÓN: 3.0 | VIGENCIA: 24/11/18 | PÁGINA 2 DE 3

RESUELVE:

PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio decretado mediante Auto N° 015 del 24 de marzo del 2026, en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 254-2022 que se adelanta contra la señora LILYBETH RAMIREZ MENDOZA identificado con C.C. No 49.788.017, en calidad de Gerente de FONVISOCIAL para la época de ocurrencia de los hechos.

SEGUNDO: Dar traslado a la presunta responsable por el termino de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notificar por estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndole saber a los sujetos procesales que contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES
Jefa Oficina de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Municipal de Valledupar

Proyectó: Clara Zabaleta, Contratista | Revisó: José Echeverría, Contratista | Aprobó: RNMB

CONTRALORIA	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA PERIODO PROBATORIO	[illegible] VIGENCIA 24/11/16 PÁGINA 1 DE 2

AUTO N° 020 DEL 28 DE ABRIL DEL 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 256 DE 2022

NÚMERO DE P.R.F.	256-2022
ENTIDAD AFECTADA:	FONVISOCIAL Nit. 800.124.740 – 7
PRESUNTOS RESPONSABLES:	LILIBETH RAMIREZ MENDOZA identificado con C.C. No 49.768.017, Gerente
VINCULACION DEL GARANTE	SURAMERICANA NIT: 890 903 407-9
CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($35.293.500)

La Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, dentro del marco del proceso de responsabilidad fiscal 256 - 2022, procede a ordenar el cierre del período probatorio, de conformidad a los artículos 51 y 52 de la Ley 610 del 2000, y artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, en cabal cumplimiento de las garantías procesales.

CONSIDERACIONES:

Que mediante Auto N° 016 del 16 de abril del 2026 se decretó la practica de pruebas por un término de cinco (5) días, que se cumple una vez se agote el termino contado a partir del día siguiente de la notificación del auto o hasta tanto se obtengan las pruebas decretadas.

Que se evidencia que se agoto el termino dispuesto, y las pruebas que fueron decretadas mediante Auto N° 016 del 16 de marzo del 2026 fueron practicadas y se analiza que no hay lugar a la realización de más pruebas dentro de la investigación a fin de esclarecer los hechos.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

> *Artículo 48. Periodo Probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalara un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*
> *Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.*

Se considera procedente cerrar la etapa probatoria y correr traslado para alegatos al investigado por el termino establecido en la norma transcrita.

[illegible]

209

CONTRALORIA	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO	VERSIÓN: 2.0 VIGENCIA 24/11/16 PÁGINA 1 DE 1

ESTADO N° 006 DEL 17 DE ABRIL DE 2026

TIPO DE PROCESO	RAD.	NOTIFICADOS	ENTIDAD AFECTADA	FECHA DECISIÓN	DESCRIPCIÓN
PRF	254 - 2022	**LILIBETH RAMIREZ MENDOZA**	FONVISOCIAL	16 DE ABRIL DE 2026	AUTO N° 017 POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA ETAPA PROBATORIA Y CORRE TRASLADO

El presente estado se publica en el portal web de la Contraloría Municipal de Valledupar para surtir los efectos de notificación legal a las personas vinculadas en los procesos aquí relacionados. Art.106 Ley 1474 de 2011

Fecha de Fijación: 17 de abril de 2026-08:00a.m. **Fecha de Desfijación:** 20 de abril de 2026-08:00a.m. (Cumplido el término legal de 1 día hábil).

RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES
Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal
Contraloría Municipal de Valledupar

REVISION DE LOS DIFERENTES PROCESOS PRF



APOYO A LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA



APOYO A LA OFICINA JURIDICA CONTRALORIA MUNICIPAL

